# RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2005-00063

NOTIFICADO POR ESTADO No.077 DEL 11 DE MAYO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

NIÉGASE el derecho de petición interpuesto por uno de los herederos reconocidos en el presente asunto, por cuanto el mismo solamente procede contra actuaciones administrativas más no contra las actuaciones judiciales en donde el Juez se comunica con las partes mediante autos en respuesta a sus escritos o memoriales.

No obstante lo anterior, se le aclara al peticionario que en procesos como el presente, no se puede actuar en causa propia, sino por intermedio de apoderado, a más que le proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el 14 de enero de 2014.

Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

## NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

# CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

🗵 : flia07bt@c<u>endoj.ramajudicial.gov.co</u>

**ZAGB** 

# Código de verificación:

# 5da893f536a2241bd5bae3ff42a7d8c2eaada49501bbfe9489a6160d56cee5cf

Documento generado en 10/05/2021 04:00:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co